
	<b>RESOLUCION DG No.</b>	
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía –CORPOAMAZONIA-, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 29 y 35 de la Ley 99 de 1993, artículo 20 del Decreto 1768 del 03 de agosto de 1994, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Decreto 2667 de 2012 (compilado por el Decreto Único Reglamentario), Ley 1450 de 2011, Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y Resolución 073 de 2015 acuerdo No. 001 del 13 de febrero de 2008 emanadas de CORPOAMAZONIA, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de MÁXIMA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL SUR DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.



El ambiente según la jurisprudencia constitucional se trata de un “(...) *bien constitucional que constituye un objetivo de principio dentro del Estado social de derecho (artículos 1º, 2º y 366 superiores), un derecho fundamental por conexidad al estar ligado con la vida y la salud (artículos 11 y 49 superiores), un derecho colectivo (ser social) que compromete a la comunidad (artículo 88 superior) y un deber constitucional en cabeza de todos (artículos 8º, 79, 95 y 333 superiores) (...) también tiene el carácter de servicio público (...) forma parte de los derechos colectivos (...) cuya vía judicial de protección son las acciones populares (art. 88 superior) (...), y cuya importancia “en la Constitución es de tal magnitud que implica para el Estado “unos deberes calificados de protección (...)” (Corte Constitucional, Sentencia C-595 de 27 de julio de 2010).*

El artículo 8 de la Constitución Política, establece que “(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)*”, de igual manera el artículo 49 establece que “(...) *el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)*”.

Al respecto el artículo 79 de la Constitución Política establece que “(...) *Todas las personas*

“Ambiente para la Paz”  
 SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
 Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
 Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	

	<b>RESOLUCION DG No.</b>	
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

*tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)*”, para esta función en el artículo 80 se estipula que *“(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)*”.

Que el Artículo 95 Constitucional predica: *“(...) son deberes de las personas y del ciudadano: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por un ambiente sano (...)*”.

Que de acuerdo al artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.



Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Que en virtud del numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones para el desarrollo *“ordenar y establecer las normas y directrices para el*

**“Ambiente para la Paz”**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	

	<b>RESOLUCION DG No.</b>	
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

*manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de Jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”.*

Que el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, contempla que la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, *“además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción (...).”*

Que el Decreto 1768 del 03 de agosto de 1994, desarrollo parcialmente el literal h) del Artículo 116 en lo relacionado con el establecimiento, organización o reforma de las corporaciones autónomas regionales y de las corporaciones de régimen especial, creadas o transformadas por la Ley 99 de 1993, y especialmente en el Artículo 20 expuso las facultades del Director General de la siguiente manera:

*“(...) Artículo 20º.- Del director general. El director general es el representante legal de la corporación y su primera autoridad ejecutiva. El director general no es agente de los miembros del consejo directivo y actuará en el nivel regional con autonomía técnica consultando la política nacional. Atenderá las orientaciones y directrices de los entes territoriales, de los representantes de la comunidad y el sector privado que sean dados a través de los órganos de dirección. (...).”*



Que el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente – Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 2 que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos.

Que de conformidad con el artículo 134 del Decreto Ley 2811 de 1974 *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general para las demás actividades en que su uso es necesario”.*

**“Ambiente para la Paz”**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	

	<b>RESOLUCION DG No.</b>	
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

Que en consideración del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 “La Gestión Integral del Recurso Hídrico, implica en el área de jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible”, los siguientes postulados:




- a) *El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;*
- b) *El otorgamiento de concesiones de agua, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos*
- c) *fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto de uso y aprovechamiento del recurso hídrico*
- d) *La Evaluación control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos;*
- e) *La imposición y ejecución de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley;*
- f) *la formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación;*
- g) *Formulación y ejecución de los proyectos de cultura del agua;*
- h) *Requerimiento y seguimiento de los planes de Uso eficiente y Ahorro del agua.*

Que el Decreto 1076 de 2015 por el cual se crea el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, agrupa una serie de normas de carácter Ambiental que aunque en su mayoría siguen vigentes, han sido compiladas y actualizadas a través de la creación de la norma única reglamentaria, así las cosas, dentro de ella se establece, “*Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados (...)*”.

**“Ambiente para la Paz”**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	

	<b>RESOLUCION DG No.</b>	 
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

Que no obstante a lo anterior, se debe señalar que los decretos reglamentarios anteriores a esta normatividad son de su atributo sustanciales para el impulso cognoscitivo e interpretativo, y que por ser normas fuente, se las pueda acoger como precedente para el desarrollo y aplicación de cada una de las materias que ellas tratan, es así, que ameritando la buena fe del Decreto Único Reglamentario, se tiene que la citación de anteriores decretos cumple con una función de ampliación más garantistas hacia la proyección del contenido de este acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad ambiental competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el Artículo 2.2.3.3.2.1 del decreto ibidem y sus posibilidades de aprovechamiento.

Que CORPOAMAZONIA, priorizó el ordenamiento del recurso hídrico del río Orito, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, una vez aplicados los criterios de priorización establecidos en el artículo 2.2.3.3.1.5 del mismo decreto ibidem.

Que, en virtud de los precitados artículos CORPOAMAZONÍA, expidió la Resolución 518 de 2018 *“Por medio de la cual declaró en ordenamiento el recurso hídrico de la corriente principal de la cuenca del río Orito en el departamento del Putumayo”*.

Que en el artículo 2 de la resolución 518 de 2018 se definió el plan de trabajo para el desarrollo del proceso de ordenamiento del Recurso Hídrico en un tiempo de 14 meses, a través de las etapas de Diagnostico, Identificación de usos y formulación del Plan.



Que en consideración a lo anterior CORPOAMAZONIA celebró el contrato 478 de 2017, con la firma ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES NUEVA OPCIÓN – ASONOP- cuyo objetivo fue *“Realizar el ordenamiento del recurso Hídrico de la corriente principal de la cuenca del río Orito, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 3930 de 2010 y llevar a cabo el monitoreo, diagnóstico y modelación de calidad de la corriente principal de la cuenca del río Orito, validando y/o estableciendo los objetivos de calidad de los cuerpos hídricos y el establecimiento de metas de carga contaminante para el río Orito, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 751 de 2018, así mismo adelantar el monitoreo a los vertimientos puntuales existentes sobre el río Orito. Adicional a lo anterior realizar el estudio*

**“Ambiente para la Paz”**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	Firma
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	



	<b>RESOLUCION DG No.</b>	
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

*hidrológico para el río Orito, el cual fue desarrollado durante el año 2018, supervisado por CORPOAMAZONÍA, constituyendo en la herramienta para el desarrollo de los estudios técnicos fundamentales para el proceso de elaboración de plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. (...)*

Que la asociación ASONOP en cumplimiento a los compromisos adquiridos relacionados en el numeral 12 del contrato 478 de 2017, realizó la entrega de los resultados de cada fase de acuerdo a la guía para la Formulación del plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2018, correspondiente a:

- Producto 1: Acciones previas al proceso de ordenamiento, Alistamiento Institucional y Fase 1: Resolución de declaratoria del ordenamiento del cuerpo de agua;
- Producto y Fase 2: Diagnostico;
- Producto y Fase 3: Identificación de los usos potenciales;
- Producto Fase 4: Elaboración del plan.

Que los productos relacionados en el numeral 19 del contrato 478 de 2017, fueron revisados y aprobados por Interventoría mediante los conceptos técnicos:




- ✓ Producto 1: Acciones previas al proceso de ordenamiento, Alistamiento Institucional y Fase 1: Resolución de declaratoria del ordenamiento del cuerpo de agua aprobado mediante concepto técnico No. 11
- ✓ Producto y Fase 2: Diagnostico, aprobado mediante concepto técnico No. 18
- ✓ Producto y Fase 3: Identificación de los usos potenciales, aprobado mediante concepto técnico No. 19
- ✓ Producto y Fase 4: Elaboración del plan, aprobado mediante concepto técnico No. 20

Que CORPOAMAZONIA consecuentemente adelantó las actividades definidas en los artículos 2.2.3.3.1.4 y 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, para la formulación del plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, que implicó entre otras, la realización del diagnóstico de la oferta, demanda y calidad del agua, la información del estado del río Orito, en términos de calidad y cantidad, la identificación de usuarios que realizan vertimientos al mismo río, el estado de autorizaciones de vertimiento asociados, la revisión de criterios de calidad, la definición de usos y el establecimiento de objetivos de calidad del agua, el

**“Ambiente para la Paz”**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	
Revisó parte técnica:	Sidalý Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	

	<b>RESOLUCION DG No.</b>	 
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

proceso de establecimiento de metas de carga contaminante; información técnica que se consolida en los documentos que hacen parte del acto administrativo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Orito, en jurisdicción del departamento del Putumayo.

Que en virtud del proceso mencionado en el anterior considerando. CORPOAMAZONIA expidió la Resolución 073 de 2015, “Por medio de la cual se establecen los criterios de Calidad y clasificación de los cuerpos de agua de la jurisdicción de COORPOAMAZONIA, para el periodo 2015- 2019”, conforme a lo establecido en el Decreto 2667 de 2012 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario).

Que el artículo 2.23.3.1.8 del decreto 1076 de 2015 establece que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos, o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso.



Que, en virtud de lo anterior, en el diagnóstico del Plan de Ordenamiento el Recurso Hídrico del río Orito, en jurisdicción del departamento del Putumayo, se determinó que dicha cuenca presenta una demanda de 138,49 l/s lo cual no supera la oferta hídrica disponible estimada en 4.720,9 l/s, lo que indica que en el momento sobre el cuerpo de agua principal no se presenta ninguna presión o demanda que ponga en riesgo la disponibilidad del recurso hídrico.

Que de conformidad con los resultados del índice de calidad de agua y de índice de riesgo de calidad de agua revelan que sobre la corriente hídrica principal (rio Orito) el agua no es apta para consumo doméstico, y la contaminación de los tributarios de esta corriente se clasifica como moderada a alta, por lo tanto se recomienda y es prioritario realizar de acuerdo con los puntos de monitoreo de calidad de agua sobre los ríos tributarios del rio Orito: Rio Yarumo, Rio Caldero y Rio Quebradón, tanto la reglamentación de vertimientos para garantizar la calidad del rio Orito, como la reglamentación de usos del agua, según lo establecido en la sección 7 - Reglamentación de vertimientos, Subsección 2- Ordenamiento del Recurso Hídrico del capítulo 3: Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos; y en la sección 13 - Reglamentación del uso de las aguas y declaración de

**“Ambiente para la Paz”**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	

	<b>RESOLUCION DG No.</b>	
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

reservas y agotamiento del Capítulo 2. Uso y Aprovechamiento del agua, ambas secciones incluidas en el título 3 “Aguas no marítimas” del Decreto único reglamentario 1076 de 2015, que al respecto establecen:

**“SECCIÒN 7. REGLAMENTACIÒN DE VERTIMIENTOS**

Desde el ARTÍCULO 2.2.3.3.7.1. Procedencia de la reglamentación de vertimientos, hasta el ARTÍCULO 2.2.3.3.7.9. Revisión de la reglamentación de vertimientos.

**SECCIÒN. 13 REGLAMENTACIÒN DEL USO DE LAS AGUAS Y DECLARACIÒN DE RESERVAS Y AGOTAMIENTO.**

Desde el ARTÍCULO 2.2.3.2.13.1. Reglamentación del uso de las aguas hasta el ARTÍCULO 2.2.3.2.13.17. Emergencia ambiental y facultades”

Que, como consecuencia de la realización de los estudios preliminares y las consultas de los documentos relativos a la corriente hídrica, se ha considerado la necesidad de proceder a adelantar la reglamentación de usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

Que, en virtud de lo anterior, CORPOAMAZONIA suscribió el día 08 de agosto de 2019 con la sociedad DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES Y AMBIENTALES FYS S.A.S. el contrato de consultoría No. 387 de 2019 con el objetivo de: “Contratar el estudio de reglamentación de los usos y aprovechamiento de las aguas del rio Orito en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo de acuerdo con el plan de ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) formulado, en cumplimiento del Plan de Acción 2016-2019 “Ambiente para la Paz”.




Que el artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, obliga a las autoridades mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios

**“Ambiente para la Paz”**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma Firma	
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	



	<b>RESOLUCION DG No.</b>	 
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, entre otros aspectos:

*“8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.”*

Que CORPOAMAZONIA, dando cumplimiento a la exigencia del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, publicó en su página web, a partir del 28 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2019, el proyecto de resolución “Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA”

Que el Acuerdo No. 001 del 13 de febrero de 2008, por medio del cual CORPOAMAZONIA adopta los estatutos que regirán para la administración y funcionamiento.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA. Esto, de acuerdo al Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) formulado y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	

	<b>RESOLUCION DG No.</b>	
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como ámbito de aplicación el Río Orito (Código SZH 4701), la cual comprende la jurisdicción territorial administrativa de los municipios de Puerto Caicedo, Puerto Asís y Orito, del departamento del Putumayo, de acuerdo con las superficies ocupadas de la cuenca del Río Orito, de conformidad con la siguiente tabla:

MUNICIPIO	ÁREA (HA)	PORCENTAJE (%)
Orito	90.233	97,7
Puerto Asís	1.022	1,1
Puerto Caicedo	1.166	1,2
<b>Total</b>	<b>92.421</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** CORPOAMAZONIA a través de la Subdirección de Administración Ambiental, procederá hacer las respectivas actividades, señaladas en la sección 7- *Reglamentación de vertimientos*, Subsección 2- *Ordenamiento del Recurso Hídrico* del Capítulo 3: *Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos*; y en la sección 13- *Reglamentación del uso de las aguas y declaración de reservas y agotamiento* del Capítulo 2. *Uso y Aprovechamiento del agua*, ambas secciones incluidas en el título 3 “*Aguas no marítimas*” del Decreto único reglamentario 1076 de 2015



**ARTÍCULO CUARTO:** CORPOAMAZONIA para realizar la visita ocular deberá con anticipación a diez (10) días, desarrollar las siguientes actividades:

1. Fijar copia de la presente resolución, en un lugar público de CORPOAMAZONIA y en la Alcaldía o Inspección de Policía, ubicadas en la zona de influencia del proyecto.
2. Publicar dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la región, un aviso en el cual se informe el lugar y la fecha donde se adelantaron las diligencias; si es posible, se deberá publicar este aviso a través de una emisora que tenga amplio cubrimiento en la zona de intervención del proyecto.

“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	Firma
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	

	<b>RESOLUCION DG No.</b>	
	<p>Por medio de la cual se ordena el proceso de Reglamentación de los usos y aprovechamientos del agua de la corriente Hídrica del Río Orito, en jurisdicción de los municipios de Orito, Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo, de acuerdo con el PORH formulado, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

**ARTICULO QUINTO:** Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar que se hayan otorgado, modificado o renovado por parte de la autoridad ambiental competente, durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca (Resolución 0518 de 30 de abril de 2018) y la aprobación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Orito, deberán ser ajustados, de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para Nariño y Putumayo, a la Gobernación del Departamento de Putumayo y a las alcaldías de los municipios de Orito, para su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página Web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con la ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa (Putumayo), a

**LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS**  
 Director General  
 CORPOAMAZONIA

“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
 Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
 Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Poryectó:	Sol Yadira Torres Alejandra Carvajal Hernández	Cargo	Contratista SAA Pasante SSA	Firma	
Revisó parte técnica:	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	